RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. RELATIVO AL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA GESTIÓN TIC DE ÁMBITO TECNOLÓGICO LOCAL. CONTR/2018/30548 LOTE 2 2018/1609.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de enero de 2019 se formalizó por el Servicio Andaluz de Empleo y la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., el contrato de servicios anteriormente mencionado.

SEGUNDO.- En el apartado "J" del contrato, relativo al "PRECIO", se fijaba el precio total del mismo en MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.869.726,16 €), IVA incluido,no estando sujeto a revisión.

TERCERO.- En la cláusula "K", relativo a la "DURACIÓN O PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN" del contrato se fija el plazo de duración en 24 meses, comenzando a contar al mes siguiente de la fecha de celebración del mismo. Siendo la fecha de inicio del contrato el 09 de febrero de 2019 y la fecha de finalización el 08 de febrero de 2021.

CUARTO.- El día 7 de enero de 2021 se suscribe adenda por la que se prorroga el contrato de referencia por un periodo de veinticuatro meses, a contar desde el día 9 de febrero de 2021 hasta el día 8 de febrero de 2023, por el mismo importe que el contrato inicial, al no estar prevista la revisión de precios y con las mismas condiciones establecidas en el contrato vigente.

QUINTO.- Actualmente se está tramitando el expediente de contratación CONTR/2022/533604 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HORIZONTALES TIC Y PARA LA GESTIÓN TIC DE ÁMBITO TECNOLÓGICO LOCAL Y SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE PUNTOS DE EMPLEO Y CITA PREVIA. Dicho expediente sustituirá al contrato actual, cuya fecha de finalización es el 8 de febrero de 2023

SEXTO.- Mientras se tramita el expediente de contratación citado y a la vista de la memoria justificativa presentada por el Servicio de Sistemas de Información Sectoriales del SAE, ante la próxima finalización del contrato actual sin que se haya producido la adjudicación del nuevo contrato, queda suficientemente justificada la necesidad de prorrogar el contrato actual por las siguientes razones:

Se han producido acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación durante el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, Resolución de fecha 15/09/2022 por la que se procede a retrotraer las actuaciones administrativas.

- Existen razones de interés público para no interrumpir la prestación del servicio tales como:

- Garantizar la prestación diaria de los servicios TIC a los ciudadanos usuarios de los servicios y al personal del SAE.
- Las infraestructuras técnicas informáticas existentes juegan un papel fundamental en la calidad de los servicios del SAE, y este papel se irá haciendo aún más importante a medida que se vaya avanzando en la automatización de los procesos, por lo que se debe asegurar una alta disponibilidad y un alto rendimiento de esas infraestructuras, exigencia que se hace máxima en los servicios considerados como críticos por el SAE, tanto los de carácter interno, como los dirigidos al ciudadano.
- Teniendo presente estas necesidades y siendo el objetivo principal la mejora continua de la calidad de los servicios TIC que se prestan a los ciudadanos y a los usuarios del SAE, se plantea el servicio de soporte y mantenimiento tanto para la prestación de servicios horizontales TIC como para la gestión TIC de ámbito tecnológico local, de manera que con este conjunto de servicios se permita prestar el soporte técnico tanto al Puesto de usuario como a las Zonas TIC, compuestas por la Red de Puntos de Empleo que se distribuyen por los municipios y ciudades de la comunidad Andaluza, el sistema de Cita Previa y las Zonas de Autogestión, que se encuentran ubicadas tanto en las Oficinas del SAE como en otras dependencias.

- Se ha publicado el anuncio de licitación del nuevo contrato expediente CONTR/2022/533604 en el Perfil del Contratante el día 20/09/2022, cumpliendo una antelación mínima de 3 meses respecto a la fecha de finalización del contrato actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP que establece: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas ..".

SEGUNDO.- Artículo 29.4 primer párrafo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP) que establece: "Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante".

TERCERO.- Artículo 29. 4 párrafo quinto de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, (LCSP), establece: "… cuando al vencimiento de un contrato no se hubiese formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

CUARTO.- Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, actualmente vigente conforme a lo establecido en la Disposición transitoria segunda "Subsistencia de delegaciones de competencias" del Decreto 155/2022, de 09 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, y estando próxima la fecha de finalización del contrato y manteniéndose las necesidades de prestación de los servicios que dieron lugar a su realización.

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de referencia en base a la memoria justificativa de fecha 20 de enero de 2023, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, expediente CONTR/2022/533604, y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, desde el 9 de febrero de 2023 hasta el 8 de agosto de 2023, con las mismas condiciones establecidas en el contrato vigente.

SEGUNDO.- Fijar la cuantía para la prórroga de seis meses en CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, IVA incluido.

El importe se hará efectivo con cargo a la siguiente partida presupuestaria y distribución de anualidades:

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2023	467.431,54 €	1239010000 G/32L/22708/00 01

TERCERO.- Notificar la resolución de prórroga del contrato a la empresa SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L., para su conocimiento.

En Sevilla a la fecha que figura en el pie de firma electrónica.
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
P.D. LA DIRECTORA GERENTE
(Resolución de 28 de noviembre de 2012, publicada en BOJA de 5 de diciembre de 2012)